RESOLUCION NÚMERO 73001-1-19-0518

Curaduría Urbana Uno

(Agosto 15 de 2019)

Por medio de la cual se da Aprobación de Planos para Propiedad Horizontal

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que EMILCEN PATIÑO MORENO con C.C. 38.242.148, radicó bajo el No. 73001-1-19-0360 del 18 de julio de 2019, solicitud de Visto Bueno de planos para la declaratoria destinación a propiedad horizontal para una Vivienda Bifamiliar en dos pisos y cubierta en teja, con comercio en primer piso, en un área total a construir de 262.72 m², ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 26 No. 5-14 –Acceso Viviendas-, Calle 26 No. 5-18 –Garaje-, Calle 26 No. 5-20 –Local Comercial-, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-16-0388 del 31 de octubre de 2016, otorgó a EMILCEN PATIÑO MORENO, Licencia de Construcción en las modalidades de Demolición Total de la edificación existente, con un área de 109.00 m² y Obra Nueva para una edificación en dos pisos y cubierta en teja destinada a Vivienda Bifamiliar con comercio en primer piso, un área para comercio de 86.39 m², un área para vivienda de 176.33 m², para un área total construida de 262.72 m², con un índice de ocupación para comercio del 63.5%, índice de construcción de 0.64, a realizar en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 26 No. 5-18, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 136.00 m², matrícula inmobiliaria No. 350-80362 y ficha catastral 01-05-0053-0012-000.

Que el numeral 2 del artículo 2.2.6.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015 - Modificado por el Decreto 1197 de 2016, artículo 8 numeral 2- establece que: "*En los casos en que las licencias urbanísticas hayan perdido su vigencia, se hará una manifestación expresa presentada bajo la gravedad de juramento en la que conste que la obra aprobada está construida en su totalidad*", tal como lo certifica EMILCEN PATIÑO MORENO, mediante escrito de fecha 31 de mayo de 2019 anexo al expediente.

Que los planos presentados se ajustan a lo establecido en la Ley 675 de 2001 y por tanto es viable otorgar visto bueno a los mismos, para ser sometidos al régimen de propiedad horizontal.

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar los planos presentados por **EMILCEN PATIÑO MORENO** con C.C. 38.242.148; para someter al **REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, en los términos señalados en la Ley 675 de 2001, a la edificación destinada a **VIVIENDA BIFAMILIAR con COMERCIO** en primer piso, conformada por una construcción en dos pisos y cubierta en teja, con un área para comercio de 86.39 m², un área para vivienda de 176.33 m², **para un área total construida de 262.72 m²,** levantada en el predio de su propiedad ubicada –de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Calle 26 No. 5-14 –Acceso Viviendas-, Calle 26 No. 5-18 –Garaje-, Calle 26 No. 5-20 –Local Comercial-, barrio El Carmen en la ciudad de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-80362 y ficha catastral 01-05-0053-0012-000.**

Parágrafo 1.- El siguiente cuadro muestra las áreas comunes y privadas del proyecto, para su constitución en Propiedad Horizontal:

DESCRIPCION	AREA PRIVADA CONSTRUIDA (m²)	AREA PRIVADA LIBRE (m²)	AREA COMUN CONSTUIDA (m²)	AREA COMUN LIBRE (m²)	TOTAL CONSTRUIDA (m²)
PRIMER PISO					
Local Comercial	77.92		8.47		86.39
Garaje 001	37.75		4.20		41.95
Escaleras, muros y columnas (esencial)			7.66		7.66
SUBTOTAL – PRIMER PISO	**115.67**		**20.33**		**136.00**
SEGUNDO PISO					
Apartamento 201	55.98		6.80		62.78
Patio 201 (esencial de uso exclusivo)				7.50	
Apartamento 202	50.44		5.75		56.19
Patio 202 (esencial de uso exclusivo)				9.09	
Muros, escaleras y columnas (esencial)			7.75		7.75
SUBTOTAL SEGUNDO PISO	**106.42**		**20.30**	**16.59**	**126.72**
TOTALES	**222.09**		**40.63**	**16.59**	**262.72**

AREA DEL LOTE	**136.00**
TOTAL BIENES PRIVADOS	**222.09**
TOTAL BIENES COMUNES	**57.22**

Parágrafo 2.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución y los planos aprobados mediante la misma, llevarán el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Parágrafo 3.- Los planos arquitectónicos, hacen parte integral de la presente resolución.

Artículo 2.- Contra la presente resolución proceden los recursos en la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, como son el de reposición ante el mismo Curador Urbano Uno y el de apelación, para ante la Secretaría de Planeación Municipal de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los quince (15) días del mes de agosto de 2019.

Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 27 AGO 2019 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado **El notificador**

EMILCEN PATIÑO MORENO
C.C. 38.242.148

ZULIM ZANIR MONCADA GONZALEZ

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. LUIS EDUARDO GARCIA RAMIREZ
NIT. 14.237.172-8

Que el dia 11 SEP 2019 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 11 SEP 2019

FIRMA: _____

Curaduría Urbana Uno